FICHA DE INSPECCION DE PATENTES

FECHA DE **ENTREGA** FICHA DE REGISTRO

N° DE REGISTRO 18237

TIPO DE TRAMITE

SOLICITUD DE PATENTE FECHA DE

VISITA

U.V.

2014-08-26

35



RESOLUCION

RAZON SOCIAL

ACEPTADO -- DERIVADO A:Omar Taiba Contreras--**IMPRESO**

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS GIRO A DESARROLLAR

OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE CONBUSTIBLE AL POR MAYOR

DIRECCION COMERCIAL **DOMINICA Nº 227**

DIRECCION PARTICULAR COMUNA **PUBLICIDAD**

Tachado por Ley 19.628 achado por Ley 19.628 **FONO** FONO

RUT

RUT

97481909

76321155-K

MAIL **METRAJE** Tachado por Ley 19.628

II. INFORME INSPECCION

LOCAL	SI	NO	CONDICIONES		
EXISTE LOCAL	X		NO APLICA		
CUMPLE DIRECCION	X		NO APLICA		
HABILITADO PARA LA ACTIVIDAD	X		NO APLICA		
LOCAL FUNCIONANDO	X		NO APLICA		
PORCENTAJE DE USO COMERCIAL	X		COMERCIAL(100%)		
PUBLICIDAD	×		NO EXCEDE		
ACTMDAD A DESARROLLAR	OFICINA	ADMINISTR	RATIVA DE VENTA DE CONBUSTIBLE AL POR MAYOR		
PUBLICIDAD RESPUESTA	NO				
METRAJE RESPUESTA	00				

III. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

	SI	NO	CONDICONES
GIRO CONFLICTIVO	X		OTRO
SERVICIO HIGIENICO HABILITADO	X		
SERVICIO ELECTRICO	X		
UN EXTINTOR ABC CADA 100 MT.2	X		
VIAS DE ACCESO Y TRANSITO DESPEJADAS	X		
LUGAR ORDENADO Y ASEADO	X		
INST ELECTRICA EN BUENAS CONDICIONES	X		
OTROS	*		

IV. CONDICIONES ESPECIALES

GIRO SOLICITADO	SI	NO	CONDICIONES
GIRO DE ALCOHOL, A MENOS DE CIEN METROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN, DE SALUD O PENITENCIARIOS, DE RECINTOS MILITARES O POLICIALES, DE TERMINALES Y GARITAS DE LA MOVILIZACIÓN COLECTIVA. Sólo clasificación A, D, E, F, H, J, K, L, O Y P de la Ley 19925		X	
JUEGOS ELECTRONICOS, SALONES DE POOL		X	
MAQUINAS HABILIDAD Y DESTREZA A MAS DE 150 MTS COLEGIOS E IGLESIAS		X	

CONCLUSION:SE INFORMA QUE EN VISITA INSPECTIVA AL LUGAR SEÑALADO SE CONSTATA QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE FIRMA DE CONTRATO DE SESIÓN DE DERECHO

NOMBRE	INSPECTOR
NONDRE	INSPECTOR

LEON	MADO	MONTE	NECDO

NOTA	"FCTE	INCDESO	NO PERMITE I	T PINCION	ANTICNITO
NIDIA	- H H.	INCRESO	NO PERVITE	HI HINGIGIN	

Municipalidad de Recoleta Dirección de atención al contribuyente Departamento de Patentes

RUT 76321155-K U.V.

Solicitud para Autorización de Funcionamiento Comercial

Razón social INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA

Representante MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS

Legal

Mail

Dirección

Comercial

Dirección Particular Comuna

DOMINICA Nº 227

Tachado por Ley 19.628

rut

fono 97481909

Fono

Giro a desarrollar

OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE CONBUSTIBLE AL POR MAYOR

Por medio de la presente solicitud, autorizo a la Municipalidad de Recoleta para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraidas por el ejercicio de la actividad comercial, éstas puedan ser ingresadas, procesadas, tratadas y comunicadas a terceros sin restricciones en la Base de Datos de los Sistemas de Información Comercial Sicom, (Sistema de Morosidad y Protesto Equifax).



N° de ingreso	18237 (*)		I I
echa de ingreso	18/08/14	***************************************	
	CURRENDO PER	N.I.	
	RECIBIDO CO		
	7 . 1 U /IIII /III/ 3#1	1 1	
	- 1 8 AU 2014		

Original: Departamento de patentes

1ª copia sr. contribuyente

Nota (*): Con este numero de solicitud más su rut, podra ver el estado de avance de este documento en www.recoleta.cl

NOTA "ESTE INGRESO NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL"



CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2013

Comuna

: RECOLETA

Número de Rol

: 00875-00001

: DOMINICA 217 231

Destino de la Propiedad

: COMERCIO

Nombre del Propietario

Rol Unico Tributario

AVALUO TOTAL

:\$

269.192.445

Tachado por Ley 19.628

AVALUO EXENTO DE IMPUESTO

Dirección o Nombre de la Propiedad

: \$

0

AVALUO AFECTO A IMPUESTO

: \$

269.192.445

AÑO TERMINO DE EXENCION

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a www.sii.cl

Por Orden del Director

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO

NOMBRE

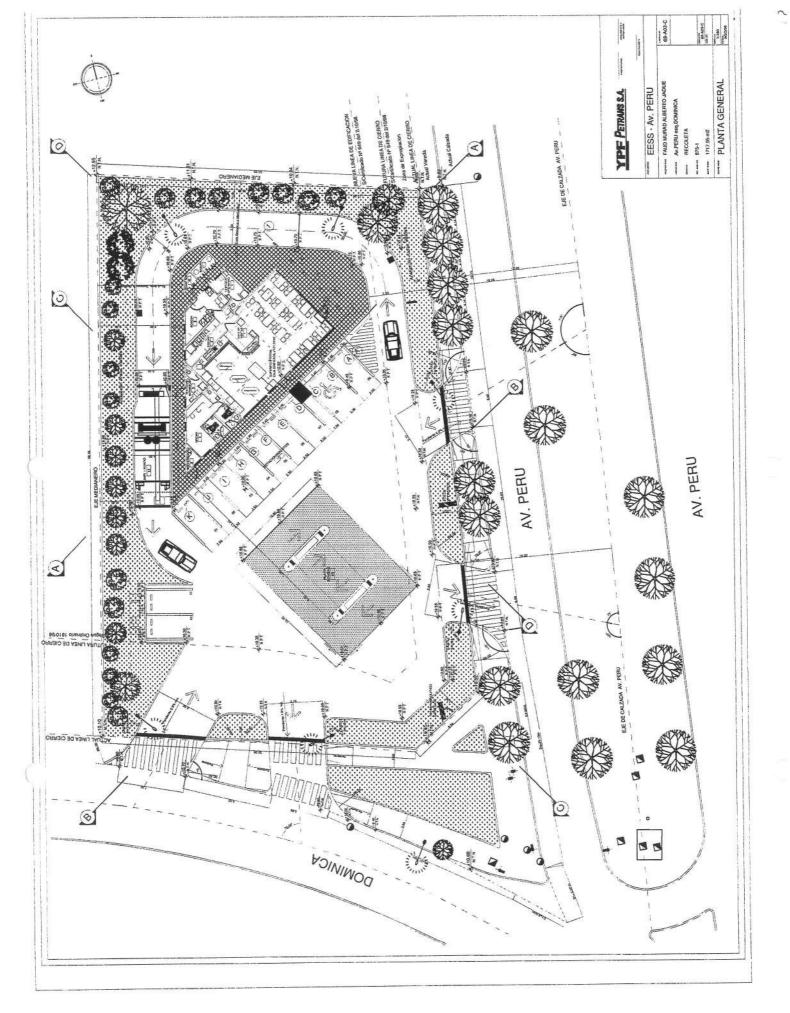
RUT **FECHA**

: 29 de Noviembre de 2013

Ernesto Terán Moreno

E/euM

Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos



DIGITALIZADA

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *26967339 / *29401400 Santiago



REPERTORIO N°32.463-2013

OT.:646.444

CESIONCGL/MACAL12

3

5 6

> 8 9

10 11

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

CESIÓN DERECHO REAL DE USUFRUCTO

INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA

A



PETRÓLEOS TRANSANDINOS S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidos de Octubre del año dos mil trece, ante mí, JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad,

Tachado por Ley 19.628

comparecen:

Por una parte, don JUAN PEDRO CARCAMO VILLARROEL, contador auditor, Todiado por Ley I cédula nacional de identidad número

Tachado por Ley 19.628

y don

abogado, JUAN EDUARDO LÓPEZ QUINTANA,

Tachado por Ley 19.628 nacional de identidad número

Tachado por Ley 19.628 ambos en representación, según se acreditará, de PETRÓLEOS TRANSANDINOS S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos veinte mil setecientos cuarenta guion tres, todos con domicilio en Avenida Vitacura dos mil seiscientos setenta, piso cuarto,

4

co inc do co rej Ro cie

1

2

4 5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

19

0

comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente denominada como "Petrans" o el "Cedente", y por la otra, don MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS, recitado por Ley 19.628 ingeniero comercial. Techado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

representación de INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones trescientos veintiún mil ciento cincuenta y cinco guión K, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en calle Las Hualtatas número seis mil seiscientos ochenta y cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el "Cesionario". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido en la siguiente cesión: PRIMERO: Por escritura pública de fecha trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, denominada "Constitución de Usufructo", Petrans celebró con Faud Murad Alberto Jadue Díaz, en adelante el "Nudo Propietario", un contrato de constitución del derecho real de usufructo sobre el Lote A, con frente a la calle Domínica y Avenida Perú, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, que conforme al plano agregado bajo el número treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, tiene una superficie aproximada de dos mil cien coma doce metros cuadrados, y los siguientes deslindes, al norte, en treinta y tres coma cuarenta y nueve metros con propiedad de los Padres Domínicos; al sur, en treinta y dos coma cuarenta metros con calle Domínica y ochavo de nueve coma veintitrés metros; al oriente, en cinquenta y dos coma treinta y un metros con Avenida Perú, y al poniente, en cincuenta y ocho coma dieciséis metros Jacinto Labra. Dicho usufructo se encuentra inscrito a fojas treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete número veintiocho mil cincuenta y nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y

1507 11507

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *26967339 / *29401400 Santiago



2

11

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

nueve, en favor de Petrans. El mencionado Contrato de Usufructo fue modificado mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, el veinticinco de julio del año dos mil cinco, para efectos de extender su plazo de duración por un periodo de dieciocho años , el que se encuentra inscrito a fojas noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, número ochenta y siete mil setenta y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil cinco. La Constitución de Usufructo y su modificación serán conocidos, para efectos de la presente escritura, conjuntamente como el "Derecho y Contrato Cedido", cuyo objeto, términos, obligaciones, derechos y condiciones se encuentran detallados en los instrumentos antes individualizados y son conocidos plenamente por el Cesionario. SEGUNDO: Por el presente instrumento Petrans cede y transfiere al Cesionario, quien acepta y adquiere a su entera satisfacción y conformidad, el Derecho y Contrato Cedido sobre el inmueble individualizado en la cláusula anterior, con todos los derechos y obligaciones que le corresponden a Petrans respecto del Derecho y Contrato Cedido, asumiendo el Cesionario la posición contractual de Petrans. En consecuencia, el Cesionario se subroga personalmente - a contar de esta fecha - en todos los derechos, obligaciones y potestades que para el Cedente, emanan del Derecho y Contrato Cedido, pasando a ocupar, en relación con éste, la misma posición contractual que el Cedente tenía en él. El Cesionario, por este acto, declara conocer y aceptar en su integridad los términos y condiciones del Derecho y Contrato Cedido, así como los derechos, obligaciones y demás potestades que en este acto le son cedidos. TERCERO: El precio por la cesión es de un millón de pesos, que el Cesionario paga en este acto, al contado y en dinero efectivo al Cedente, quien, a través de sus representantes individualizados en la comparecencia, declara recibir el precio a su total y entera satisfacción. CUARTO: Petrans hace entrega al Cesionario de copia original de los documentos donde consta el Derecho y Contrato Cedido, con anotación de

8

9 10

11

12

14

15 16

17

18

19 20

21

22

23

24

25

27

28

19

10

la transferencia y bajo la firma de su representante, declarando el Cesionario en este acto que recibe dichos documentos a su total y entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular a Petrans por este concepto. QUINTO: La entrega material del inmueble objeto del Derecho y Contrato Cedido se efectúa en este mismo acto, en el estado en que se encuentra, declarando el Cesionario recibirlo a su entera y total satisfacción. SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo setecientos noventa y tres del Código Civil, Petrans se encuentra plenamente facultada para ceder el Derecho y Contrato Cedido. SÉPTIMO: Queda facultado tanto el Cesionario, como un mandatario o delegado de este, para notificar al Nudo Propietario o terceros, del modo que estime pertinente, de la cesión del Derecho y Contrato Cedido que consta en el presente instrumento. El Cesionario, sus mandatarios o delegados, quedan ampliamente facultados para requerir a un ministro de fe para efectuar la notificación de la presente cesión, así como para anotar y firmar, en representación del Cedente, en el titulo respectivo, el traspaso de los derechos y/u obligaciones relativas al Derecho y Contrato Cedido. El Cesionario, sus mandatarios o delegados tendrán todas las facultades necesarias al efecto, pudiendo ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para dicho propósito. El mandato y autorización contenida en la presente cláusula tendrá el carácter de indefinido e irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. En caso de disolución del Cedente, este mandato y autorización seguirá vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse después de la disolución. El presente mandato y autorización es gratuito y se libera a los mandatarios de la obligación de rendir cuenta. OCTAVO: El Cedente se hace responsable de la existencia y vigencia del Derecho y Contrato Cedido, pero no del estado de cumplimiento de las obligaciones del mismo, ni de la solvencia actual y futura del Nudo Propietario. En consecuencia, si por

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *26967339 / *29401400 Santiago



2

11 12 13

18

20

17

21 22 23

25 26

24

28 29

30

27

incurriese en mora de alguna de las obligaciones del Derecho y Contrato Cedido, o no pagará un crédito emanado del Derecho y Contrato Cedido, ello no será de responsabilidad del Cedente. NOVENO: Las partes declaran que como consecuencia de la presente cesión de contrato se mantiene plenamente vigente y sin alteración, en todas sus partes, el Derecho y Contrato Cedido sobre el inmueble antes individualizado, pero ahora teniendo como partes al Cesionario y al Nudo Propietario. DÉCIMO: Se deja constancia que, con fecha diez de diciembre del dos mil siete, la empresa Petróleos Transandinos YPF S.A. modificó su razón social, pasando a denominarse Petróleos Transandinos S.A., según consta en escritura pública de esa fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del veinte de diciembre del dos mil siete y se inscribió a fojas cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres número treinta y nueve mil treinta y tres correspondiente al Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete. UNDÉCIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. DUODECIMO: Las partes designan como su domicilio especial la comuna de Santiago y se someten a

cualquier causa o motivo el Nudo Propietario no diera cumplimiento o



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

29

30

la jurisdicción y competencia del tribunal arbitral mencionado. DÉCIMO TERCERO Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán de cargo del Cesionario. Los gastos del Conservador de Bienes Raíces que ocasione la inscripción del presente instrumento en los Registros respectivos de éste, serán de cargo del Cesionario. DÉCIMO CUARTO: Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir, y firmar, del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que sean procedentes. Asimismo, los comparecientes otorgan mandato irrevocable y gratuito, sin obligación de rendir cuenta, a los abogados don Juan Eduardo López Quintana, cédula nacional de identidad Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628 doña Angélica Lorena Seguel Grenci, cédula nacional de identidad Tachado por Lev 19.628 y don Sebastián Silva Chaux, Tachado por Ley 19.628

cédula nacional de identidad número Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628 para que en su representación, cualquiera de ellos indistintamente, pueda suscribir las minutas o escrituras públicas necesarias para rectificar, corregir, salvar, aclarar o enmendar la presente escritura con el objeto de obtener su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. PERSONERIAS: La personería de don Miguel Alejandro Chajtur Comas para representar a Inmobiliaria y Administradora CGL Limitada consta de escritura pública de fecha tres de septiembre de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago a cargo de don Luis Poza Maldonado. La personería de don Juan Cárcamo Villarroel y de don Juan Eduardo López Quintana para representar a Petróleos Transandinos S.A. consta en escritura pública de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago a cargo de don Iván Torrealba Acevedo. Todas las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*2 6 9 6 7 3 3 9 / *2 9 4 0 1 4 0 0
Santiago



En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

3

5

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

7

8

pp. INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA

10

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

11

12

14 15 16

17

18

19

20

pp. PETRÓLEOS TRANSANDINOS S.A.



Tachado por Ley 19.628

pp. PETRÓLEOS/TRANSANDINOS S.A

ANDINOS S.A

21

23

24

25 26

1 ~ 1br 450000 27

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de.....fojas, es testimonio fiel de su ofiginal.

Santiago, 14 NOV 2013

JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO 45º NOTARIO REEMPLAZANTE SAN IAGO 45º

2 32463-2073-

INUTILIZADA ESTA PAGINA





Numero Fecha Id - Patentes 687254

								ZONIFICA	CIÓN	١									
DIREC	CIÓ	533	Dominica Nº 21	7 – 231															
RU	T	Ta	achado por Ley 19.628									R	OL			875	- 001		
GIR	10	1	Estación de Se	rvicios y	lavado	s de auto	os												
Zona		U-	-E																
			USOS	DE SUE	LO (Us	os Exclu	isivo l	D. O. M.)					PERMI	TIDO)		PROHI	BIDO	
						DAS (1)	41.50						Х						
						OMERCIA NOFENS							X						
				DEDE GASSIVA		NOFENS	(F.S.F.) (F.S.F.)						X					0.	
						INOFEN											Х		
								taminantes)							PROH PROH				
			INDUSTRI	AS (Mole	stos, P	eligroso	s, Cor	ntaminantes	5)				THE PARTY		PROH				
			EQUIPAMIEN						1.36				Х						
				sporte y a	ctivida	ides com	plem	entarias					Х						
Actividad	Pro	ductiva					Tipo .	A	Si		Тіро В	No	Т	ipo (3	No			
Almacena	mie	nto					Tipo .	A	Si		Тіро В	Si	Т	ipo (No	#IB.		
Transport	еу	Activida	des Compleme	entarias		•	Tipo	Α	No		Тіро В	Si	Т	ipo (;	Si		Recolet	
Equipamie	ento	Según	O.G.U.C.	Mayor		1	Media	no			Menor	X	Básic		0		1		
Clasifica	ació	n Vía	Vía expresa		Vía Tro	oncal		Vía Cole	ctora	Х	Vía Ser	vicio	V	/ía L	ocal		Pas	saje	
			Perfil	Existente	9			20.00mts.			Perfil Pro	vectado				22	8		
			USOS DE SUEL	OS PERMITI	DOS: Vivi	enda. Se pe	rmite en	n toda la zona ex	cepto e	n calles de r		-	no se ne	rmite (nue enfrei	nte a la c	alle en n	rimer niso	
0.			Relleno sa de origen o	de la present arse al interio talleres, alma nitario, depós distinto a la p	or del terri acenamie sitos de re ropia com	torio comuna nto y activida esiduos de la una.	ades de constru	servicios o trans ucción y/o demo están expresam	liciones	y estacione	s de transferen	cia y/o plantas	de recicl	laje qu	e conside	eren el tr		o de residuo	
			o. Se prombe	ar ademas to	uos 105 u:	sus de suelo	que no	estan expresam	ente pe	minidos, ios	resumgidos qu		MITIC	7/1	Si	X	N N	0	
	- 9	Cuadro A	ctividades Produ	ictivas (Inc	lustria y	(Talleres)	y Alm	acenamiento	(Bode	egas) P.R.	R.								
uso		TIPO				N° OPERA	RIOS	Superficie y fr predial mínim		Perfil de cal oficiales rec	le entre líneas juerido	Superficie m de Arborizad		Aislam	iento y tip	oo de Ag	o de Agrupamiento		
		A Taller				Hasta 10 operarios		300 m ² y 12 n	n	15	.00m	5% Muro perimetral propio y edificación ais el predio vecino tiene destino vivienda (ión aislada s ienda (2)			
Actividades Productivas		B Indust	ia			Mas de 10		1000 m ² y 12	m	30.00m		10% Muro p		o perimetral propio y edificación aislada s					
		C Servic	os de Carácter Indus	triales				1000 m ² y 25	m	30	.00m			el predio vecino tiene destino vivienda (2 Muro perimetral propio y edificación aisla			ión aislada s		
			a Complementaria de	200 m² con	struidos	-		300 m ² y 12 n	n	15	.00m		el predio vecir		no vecino	tierie de	ISUNO VIV	ierida (Z)	
-	-		a complementaria e 2	200 a 500 m ²					-	UNICONTROLOGICO		5%	_	Muro perimetral propio					
nacenamier	nto	Bodeg	uidos (1) as Complementarias				- 300 m ² y 12 m			15.00m		370		widi O ş	Jerii i leti ai	propio			
		C Bodeg de bod	as exclusivas, distrib legas	uidoras o con	dominio			1000 m ² y 25	m	30	.00m	10%	0	Muro p	perimetral	propio			
	- 1	_	° 10 Transporte	actividad a	es com	plementar	ias P.F	R.R.											
Tipos						Anch	o Minin	o de calle que	enfrena		rficie y frente	oredial minim	0						
-		nes de ferr s de Buses	ocarril Interurbanos					30.00m 20.00m			m2 y 25.00m m2 y 25.00m								
		s de Locon 0 Vehículo	noción colectiva urba s	na				20.00m		Segúr	n tabla capitulo	13, Titulo a de	la O. G.	UyC					
	sde 1	11 Hasta 30) vehículos					30.00m											
В			tible Liquido, Centros sión Técnica	s de servicios	Automot	rız		20.00m		Segúi	n PRMS								
Garaje Mecánicos						15.00m en Zonas E 20.00m en Zonas H v EH 300 m2 y 12m													

15.00m en Zonas E 20.00m en Zonas H y EH Desde la calle Santos Dumont al sur se prohibe la instalación de salones de baile o discotecas, según articulo 6º letras "e" y "h" de la Ordenanza 51/2010 (reemplaza Ordenanza N° 38/2004)

Nota: La zonificación no constituye permiso solo es un antecedente previo a la tramitación de una patente.

300 m2 y 12m

20.00m en Zonas H y EH

Garajes Completos

LFREDO PARRA SILVA **ARQUITECTO**

CCION DE OBP

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

	N°	40	1 3 JUN 2002
	ING. N° _	3497/02	
	Nº ROL _	875-01	
2	Nº RUT _	3.307.083-7	·
CERTIFICADO DE 1	RECEPCIO	N FINAL	
Certifico que la propiedad ubicada en calle _	Domír	nica N° 217	
con una superficie de 346,3	32 m ²	de <u>u</u>	n piso
Perteneciente a Faud Murad Albe	rto Jadue D	víaz	
destinada a <u>Estación de Servicio - Cafet</u> conformidad al Permiso de <u>Edifi</u> de fecha <u>21.06.99 y 23.04.02</u> otorgado pasciende a: <u>\$34.999.463</u>	icación	_, N°108	/99 y 471/02
	8		
P.O.N. N°108/99	\$	34.380.113	*
P.O.M. N° 471/02	\$	619.350	***************************************
P.O.N. N°	\$	-	
P.O.N. N°	_ \$		
TOTAL	\$	34.999.463	
La Inspección se efectuó el5_	de <u>Juni</u>	<u>o</u> de	2002 ,
y la Recepción Definitiva el6	deJu	<u>inio</u> d	e
 Rol de Avalúo Nº 875-01. Permiso de Propaganda, Decreto Exento I 	№ 1639/00, p	oor un Poste de 30,	,6 m ² .
RAUL PRADO DIAZ ARQUITECTO OFICINA DE INSPECCION NOTAS: Superficie de Vivienda y otros destinos:	ton 11	S REYES VILLA ARQUITECTO R DE OBRAS MI	
Vivienda m ² Otros Destinos 346,32 m ²			
Total 346,32 m ²			



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE RECOLETA REGIÓN DE METROPOLITANA

RURAL

Nº Certificado	
2654	
Fecha Cert.	
13/12/2013	
Nº Solicitud	
2690	
Fecha Solic.	
13/12/2013	
	_

		correspondiente			
al lote N°		manzana —	227	localidad o loteo	()
Rol de Avalúo №		875-1		le ha sido asignado el número:	217 - 231 (Ex 227)
Observacio	200				

Ol	Observaciones			
	1 Corrige Certificado de Número Nº 2521 del 03/12/2013.			

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Pago Derechos

Folio: Monto: Fecha:

\$ 0,000

EXTINTORES START FIRE Y COMPAÑIA LIMITADA



www.startfire.cl ventas@startfire.cl H.U.F.: 76 615.160-4 FACTURA

SANTIAGO CENTRO

Nº 56207

VENTA REPUESTOS AUTOMOTRICES, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PIEZAS Y PARTES PARA EXTINTORES

CASA MATRIZ: SANTA ROSA Nº 676 FONOS/FAX: 2330 2400 SANTIAGO - CHILE

SUCURSALES 56207 SUCURSAL 1: AVDA. MEXICO 529 - RECOLETA SUCURSAL 2: BOMBERO RAMON CORNEJO NUÑEZ 0841 - RECOLETA SUCURSAL 3: SANTA ROSA 634 - SANTIAGO FECHA MICHAELA DE EMISTON HASTA 31 DIOJEMBRE 20

Señor(es) R.U.T. Dirección Comuna Ciudad Giro Fono

MIGUEL CHAJTUR 6.437.247-5 DOMINICA 217 Recoleta

ESTACIONES DE SERVICIO 84402099

Orden de compra Fecha de Emisión Fecha de Vencimiento Hora de Emisión Vendedor Forma de Pago: E-mail Nota de Venta

24/06/2014 24/06/2014 17:57:28 ALEJANDRA MARI CONTADO EFECT

<u>Virginian</u>				
Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Valor Valor
REC-EXPQS-000 EXT-PI-PQS-000			1 9500 1 15500	9,500 15,500
CANCE 24 JUI	2014		201	
'N: VEINTIN	UEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS		NETO IVA TOTAL	25,000 4,750
Transporte Direc Despacho Contacto Fono Contacto Observaciones		Nombre R.U.T. Recinto *El acuse de recibo que se declara en est b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la mercaderia(s) o servicio(s) prestado(s) h:	9.628 Fecha Firma e acto, de acuerdo a lo dispuesto Ley 19.983 acredita que la entre	chado por Ley 19.62